

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 15-19 de abril de 2008

ORQUÍDEAS: ANOTACIÓN PARA LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II  
(Punto 13.2 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia: Tailandia y Países Bajos;

Miembros: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Malasia, México.

Mandato

**En relación con la Decisión 14.133**

1. Preparar el método para fomentar la colaboración entre países exportadores e importadores para la formulación de recomendaciones y preparación de materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones; y
2. Diseñar cómo y quién realizará la recopilación de resultados para ser remitidos a la siguiente reunión del Comité.

**En relación con la Decisión 14.134**

Teniendo en cuenta la labor realizada previamente para aplicar la Decisión 13.99, sobre la anotación para las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II, que figura en el documento PC15 Doc. 19, en la Notificación a las Partes No. 2005/047 y en el documento PC16 Doc. 17.2:

1. Preparar Encuesta a realizar a las Partes;
2. Preparar Notificación para ser remitida por la Secretaría;
3. Determinar quien analiza y elabora los resultados para ser presentados al siguiente Comité.

Recomendaciones

1. Se pide a los países de **exportación e importación** que remitan a la Secretaría **material de identificación** e información técnica, inclusive una guía ilustrada sobre los especímenes de orquídeas reproducidos artificialmente exentos de los Apéndices de la CITES, así como sobre los especímenes silvestres.

2. La Secretaría CITES incluirá esta y otra información disponible en su sitio web para que sea utilizada por cualquier Parte interesada. Esto ayudara a diferenciar entre las orquídeas silvestres y las reproducidas artificialmente. **Los países de exportación e importación deberían consultar con la presidencia del Comité de Nomenclatura (Flora) para confirmar la validez y exactitud de la información, antes de enviar el material de identificación a la Secretaría para que lo publique en el sitio web de la CITES.**
3. Toda nueva propuesta de exención **que se someta a la Conferencia de las Partes** debería incluir **suficientes** materiales de identificación.

A fin de supervisar y evaluar los posibles problemas de conservación dimanantes de la aplicación de la anotación a las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, el grupo de trabajo propone solicitar a la Secretaría que envíe una Notificación a las Partes **indicando un plazo límite para que las Partes presenten a la Secretaría las respuestas a las preguntas *infra* con suficiente antelación antes de la próxima reunión del Comité de Flora.** Las preguntas son las siguientes:

1. Como país de exportación o importación, o ambos ¿ha encontrado algún problema en relación con la exención de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II?
2. Sírvase describir los problemas que se han planteado.
3. ¿Qué recomienda para resolver esos problemas?
4. **¿Observa usted efectos positivos o desea formular otras observaciones?**

Cualquier información nueva o complementaria acerca de los problemas relacionados con la exención de las especies de orquídeas debería remitirse a la Presidencia del Comité de Flora. **La presidencia y la copresidencia del grupo de trabajo (Tailandia y Países Bajos) se encargarán de compilar y preparar un documento para presentarlo a la consideración de la 18ª reunión del Comité de Flora.**

**En la 18ª reunión del Comité de Flora** se establecerá un grupo de trabajo que se encargará de analizar y compilar las respuestas de las Partes y cualquier **información** nueva o complementaria acerca de esos problemas.